



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES RELATIVAS AL CONTRATO PARA LA
PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE FACT-CHECKING PARA
LA COMUNIDAD ESPAÑOLA**

Exp. A/F202403/S

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Exp. A/F202403/S

A. Objeto

A.1. Descripción: El objeto del contrato consiste en la obtención de una plataforma operativa de *fact-checking* y de todas las actividades necesarias, recursos humanos, sistemas de alojamiento y computación para su construcción y mantenimiento productivo; y, en concreto:

- Dirección de la plataforma
- Coordinación y gestión de las prestaciones que integran todos los lotes del contrato, sin perjuicio de las funciones asignadas al responsable del mismo.
- Gestión del desarrollo de la plataforma.
- Desarrollo y construcción de todos los elementos de software necesarios para la plataforma.
- Puesta en marcha y *go live* de la plataforma.
- Test, validación funcional y de sistemas de la plataforma en su conjunto.
- La provisión de las licencias para el uso de las funcionalidades específicas de *Claim Detection- Claim Marching* y el *middle software* para su consumo.

Integra también la provisión de las licencias necesarias para el alojamiento de la plataforma, las comunicaciones y todos los recursos computacionales (servidores, sistemas de respaldo, gestión de los recursos, sistemas de alta disponibilidad y rendimiento, sistemas de despliegue, sistemas para el desarrollo), en los términos y condiciones definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y todo ello de acuerdo con el contexto que se expone en el informe de necesidad del expediente de referencia.

A.2. Lotes: El objeto del contrato se divide en (4) lotes, según lo dispuesto en el apartado 3 del informe de necesidad:

- **Lote 1: Oferta técnica:** Construcción de la plataforma, incluida la interfaz web y las *APIs* de integración para terceros, la gestión el desarrollo del proyecto, la gestión de la plataforma y su mantenimiento, así como la provisión de los sistemas -alojamiento, comunicaciones, computación- que la soporten.
- **Lote 2: Claim Detection:** Provisión vía *API* de la detección y recopilación de *claims*.

- Lote 3: **Claim Matching**: Provisión vía *API* del etiquetado de *claims* y correspondencia con *fact-checking* existentes.
- Lote 4: **Testing y evaluación plataforma**: Diseño, ejecución e informes de las pruebas y tests que validen el óptimo rendimiento funcional y de sistemas de la plataforma en su conjunto.

De conformidad con el artículo 99.4.a de la LCSP, se limita el número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta, ya que existen relaciones de control y/o supervisión de unos sobre otros, esto es:

- La presentación de oferta en el Lote 1 es incompatible con la presentación de oferta en cualquier otro lote, dado que los otros lotes serán objeto de dirección, seguimiento y coordinación por parte del Lote 1.
- La presentación de oferta en el Lote 4 es incompatible con la presentación de oferta en cualquier otro lote, dado que este lote actúa como auditoría independiente de las funcionalidades esenciales de la plataforma.
- La presentación de oferta simultánea en los Lote 2 y Lote 3 es compatible.

A los efectos de la limitación indicada, en las uniones temporal de empresas (UTE) serán sus componentes y no éstas los considerados licitadores.

A.3. Código CPV:

- 72400000-5 “Servicios de programación de software y de consultoría”

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio: precio alzado

B.2. Valor estimado del contrato: 363.636,37.-€, según el siguiente desglose:

- Lote 1: 164.048,17.-€
- Lote 2: 91.645,69.-€
- Lote 3: 91.645,69.-€
- Lote 4: 16.296,82.-€

B.3. Presupuesto base de la licitación: 439.999,99.-€, de los que 363.636,37.-€ corresponden al presupuesto neto y 76.363,62.-€ al IVA (21%) aplicable; con la división en lotes tal y como se indica a continuación:

- Lote 1: 198.498,28.-€, IVA incluido.
- Lote 2: 110.891,28.-€, IVA incluido.
- Lote 3: 110.891,28.-€, IVA incluido.
- Lote 4: 19.719,15.-€, IVA incluido.

Ver el informe de necesidad (apartado 6) en relación con la justificación del precio del contrato.

B.4. Revisión de precios: No se prevé.

C. Existencia de crédito: Se garantiza la existencia de crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato.

D. Plazo de duración del contrato y prórrogas

D.1. Plazo de duración:

- Lote 1: Treinta y dos (32) meses desde el día siguiente a la fecha de su formalización contractual.
- Lote 2: Veintiséis (26) meses desde la formalización del acta de inicio, que tendrá lugar previsiblemente seis (6) meses después del inicio de ejecución del Lote 1.
- Lote 3: Veintiséis (26) meses a contar desde el mes seis (6) desde la fecha de su formalización contractual.
- Lote 4: Veintiséis (26) meses a contar desde el mes seis (6) desde la fecha de su formalización contractual.

D.2. Posibilidad de prórrogas: No se prevé.

E. Variantes: No se prevén.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Forma de tramitación: Ordinaria

F.2. Procedimiento de adjudicación: abierto (armonizado)

G. Solvencia y clasificación empresarial.

G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

NOTA: Los requisitos se transcriben del apartado 7 del informe de necesidad.

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera seleccionado permite verificar que la capacidad económica del operador económico que tiene que llevar a cabo la prestación la podrá realizar con garantía de éxito; y este es:

Lote 1: Oficina Técnica

- **Volumen anual de negocios:** El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser, como mínimo, igual o superior a una (1) vez el valor anual medio del lote, es decir, igual o superior a 61.518,06.-€.

Lote 2: Claim Detection – Lote 3: Claim Matching

- **Volumen anual de negocios:** El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser, como mínimo, igual o superior a una vez y media (1,5) el valor anual medio del lote, es decir, igual o superior a 63.447,01.-€.

Lote 4: Testing y evaluación plataforma

- **Volumen anual de negocios:** El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser, como mínimo, igual o superior a una vez y media (1,5) el valor estimado del lote, es decir, igual o superior a 11.282,41.-€.

Medios de acreditación para cada uno de los cuatro (4) lotes:

- La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá presentar una declaración al respecto y presentar las cuentas legalizadas.
- En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial ni de legalizar cuentas, deberá presentar una declaración al respecto, así como las cuentas firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de los ejercicios correspondientes.

2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

El criterio relativo a la solvencia técnica y profesional seleccionado permite verificar que el operador económico tiene la suficiente experiencia para poder llevar a cabo la prestación, y este es:

Lote 1: Oficina técnica

- **Experiencia:** Una relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este lote (proyectos relacionados con la consultoría, desarrollo y mantenimiento de proyectos web) realizados durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos tres (3) entidades públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato de este lote (114.833,72 €).

Lote 2: Claim detection

- **Experiencia:** Una relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este lote (servicio de *claim detection*) realizados durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos dos (2) entidades públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato de este lote (64.151,98 €).

Lote 3: Claim Matching

- **Experiencia:** Una relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este lote (servicio de *claim matching*) realizados durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos dos (2) entidades públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato de este lote (64.151,98 €).

Lote 4: Testing y evaluación plataforma

- **Experiencia:** Una relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este lote (consultoría, desarrollo y mantenimiento de proyectos de *fact-checking*) realizados durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos tres (3) entidades públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato de este lote (11.407,77 €).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote al que se licite, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV de este procedimiento.

Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación): Mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años): Mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución,

que deberá ser de tres (3) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo el órgano de administración, si lo considera necesario, solicitar un informe de la Seguridad Social con el número anual medio de personas trabajadoras

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación del lote correspondiente que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

H. Publicidad y Proposiciones

H.1. Publicidad: La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como mediante el anuncio en el Perfil del Contratante de MWCcapital, integrado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE, que deberá preceder a cualquier otra publicación, y no se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya hasta que no se haya publicado en el DOUE, según los términos establecidos en el art. 135.3 LCSP

Si transcurridas 48 horas desde la confirmación de recepción del anuncio de licitación por parte de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea no se ha recibido notificación de publicación en el DOUE, el anuncio de licitación podrá publicarse en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

H.2. Plazo para presentar proposiciones: El plazo para presentar las ofertas será de, como mínimo, treinta (30) días naturales desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

H.3. Forma de presentación de las proposiciones:

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. El Perfil del Contratante de MWCcapital es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=9176738

Forma de presentación: Las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse mediante medios electrónicos a través de la herramienta **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

- **Lote 1: Oficina Técnica (3 SOBRES)**
 - **SOBRE 1:** Documentación Administrativa
 - **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor
 - **SOBRE 3:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática
- **Lote 2: Claim Detection (2 SOBRES)**
 - **SOBRE 1:** Documentación Administrativa
 - **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática.
- **Lote 3: Claim Matching (2 SOBRES)**
 - **SOBRE 1:** Documentación Administrativa
 - **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática

- **Lote 4: Testing y evaluación plataforma (3 SOBRES)**

- **SOBRE 1:** Documentación Administrativa
- **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor
- **SOBRE 3:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática

Fecha límite de presentación: El último día para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya, que deberá ser, como mínimo, de hasta treinta (30 días) naturales desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

I. Criterios de adjudicación

I.1. Relación de criterios de adjudicación:

NOTA: La relación de los criterios de adjudicación se transcriben del apartado 9 del informe de necesidad.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación, para cada lote, (evaluables mediante juicio de valor y/o evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

Lote 1: Oficina Técnica

A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 32 puntos).

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 16 puntos en dichos criterios serán excluidas. (Ver art. 19.3 del pliego de cláusulas particulares)

Plan de gestión del contrato (hasta un máximo de 8 puntos)

Será objeto de valoración el entendimiento del servicio a prestar y la concreción de las actividades para la correcta gestión del contrato, el seguimiento y la coordinación, los indicadores de servicio, la gestión de riesgos, la gestión y asignación de recursos y los informes de dirección para el Comité de Dirección y los eventos de seguimiento, conforme el capítulo 2.5 *Organización* del Pliego de Prescripciones Técnicas. De forma concreta, se valorará:

- Grado de detalle y exhaustividad en las actividades e hitos descritos **(hasta un máximo de 4 puntos)**
- Grado de viabilidad y coherencia del plan, en cuanto a dependencias y plazos **(hasta con un máximo de 4 puntos)**

El Plan de gestión contrato debe demostrar la buena comprensión de las necesidades de MWCcapital en cuanto a los servicios a prestar y su correcta gestión. Es importante que el licitador y, consecuentemente, el adjudicatario a posteriori, demuestren su capacidad para la correcta gestión de todas las actividades del contrato, además de realizar el mejor planteamiento de la descripción de las actividades que deberá llevar a cabo.

b) Informe técnico de diseño y solución tecnológica (hasta un máximo de 8 puntos)

Será objeto de valoración la propuesta de la estrategia del diseño técnico, la solución tecnológica, y la descripción de cómo se diseñará la arquitectura de la API propia y el consumo de las APIs licenciadas, para garantizar que la plataforma sea completamente funcional y dentro de los márgenes de rendimiento establecidos.

- Grado de viabilidad y coherencia de la estrategia general del diseño técnico **(hasta con un máximo de 2 puntos)**
- Maximización de la simplicidad del diseño de estrategia general del diseño técnico **(hasta un máximo de 4 puntos)**
- Ahorro de tiempo y recursos que la solución propuesta permita comparativamente **(hasta un máximo de 2 puntos)**

La correcta adecuación tecnológica de la solución al servicio que prestará la plataforma es crítica para asegurar la viabilidad de las funcionalidades pedidas, minimizar los tiempos de desarrollo, prever evoluciones probando la simplicidad general.

c) Colaboración y participación de la comunidad de *fact-checkers* (hasta un máximo de 16 puntos)

Será objeto de valoración el entendimiento de la participación de la comunidad de *fact-checkers* en el resultado del servicio a prestar y la concreción de las actividades para que esta colaboración sea factible y fructífera, así como su seguimiento y la coordinación, conforme el capítulo 5.3.3 *Colaboración y participación de la comunidad fact-checkers* del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas propuestas deben involucrar mediante la metodología de desarrollo y gestión la comunidad de *fact-checkers* y exponer cada una de las propuestas solicitadas en apartados independientes.

Marco de gestión del desarrollo Scrum: La propuesta debe describir cómo se implementará este marco para permitir un ciclo de retroalimentación continuo y mejoras iterativas. Los proponentes deberán trabajar en *sprints*, con cada *sprint* seguida de una revisión y una oportunidad para hacer ajustes basados en la retroalimentación de la comunidad de *fact-checkers*.

User Journey: La propuesta debe incluir un plan detallado para trabajar con la comunidad de *fact-checkers* para definir el "user journey". Esto implica comprender y documentar cómo los *fact-checkers* utilizarán la plataforma y cómo esta puede ser diseñada para satisfacer sus necesidades y facilitar su trabajo.

Sesiones de Colaboración: La propuesta debe proporcionar un calendario de las sesiones de colaboración planificadas con la comunidad de *fact-checkers* y los contratistas de los lotes 2, 3 y 4. Estas pueden incluir talleres, reuniones, pruebas de usuario y otros eventos diseñados para recoger retroalimentación y fomentar el compromiso con el desarrollo de la plataforma y los algoritmos.

Arquitectura API: La propuesta debe describir cómo se diseñará la arquitectura de la API propia y el consumo de las APIs licenciadas, en colaboración con la comunidad de *fact-checkers* para garantizar que la plataforma sea completamente funcional y dentro de los márgenes de rendimiento establecidos por las métricas de los lotes 2 y 3.

En todas las etapas del proceso de desarrollo, se debe considerar la retroalimentación de las organizaciones reconocidas por el *International Fact-Checking Network (IFCN)* o el *European Fact-Checking Services Network (EFCSN)* como mínimo. La efectividad de este plan de colaboración y participación será un factor importante en la adjudicación

del contrato. Las propuestas que demuestren un compromiso sólido y detallado con la inclusión de la comunidad de *fact-checkers* tendrán una puntuación más alta.

De forma concreta, se valorará:

- Grado de detalle y exhaustividad en las actividades e hitos para la participación de la comunidad de fact-checkers en la metodología SCRUM **(hasta un máximo de 4 puntos)**
- Grado de detalle y exhaustividad en las actividades e hitos para la participación de la comunidad de fact-checkers en la definición de los *User Journey* **(hasta con un máximo de 4 puntos)**
- Grado de detalle y exhaustividad en las actividades e hitos para la participación de la comunidad de fact-checkers en la definición de las sesiones de colaboración **(hasta con un máximo de 4 puntos)**
- Grado de detalle y exhaustividad en las actividades e hitos para la participación de la comunidad de fact-checkers en la definición de la Arquitectura API **(hasta con un máximo de 4 puntos)**

El éxito de la plataforma depende de la acogida en el ecosistema y la comunidad de *fact-checking* por lo que se valora el entendimiento y la preparación de la involucración de esta comunidad en el desarrollo de la plataforma y los algoritmos esenciales para el servicio.

Como resultado del análisis de la evaluación de la información aportada por las empresas licitadoras para cada criterio evaluable mediante un juicio de valor, se seguirán los siguientes parámetros orientativos:

Resultado evaluación de la información aportada para cada criterio			Porcentaje orientativo a aplicar a la puntuación máxima
Coherente y completa	Nivel de detalle	Objetivos contemplados	
SÍ	Alto	Completo	100%
SÍ	Medio	Incompleto	50%
NO	Medio	Incompleto	25%
NO	Bajo	Erróneos/inadecuados	0%

Para la valoración de los anteriores criterios, los licitadores presentarán su oferta técnica de ejecución del contrato de la forma más comprensible posible para facilitar y hacer posible su valoración.

La oferta deberá presentar unos contenidos mínimos y estar obligatoriamente estructurada de la siguiente manera:

- Se incorporará una relación, en documento independiente, de los documentos que contiene ordenados numéricamente, ya que éste debe responder a las explicaciones y compromisos sobre todos y cada uno de los criterios de valoración subjetivos definidos.
- Se incluirá la siguiente documentación indexada de manera que facilite su localización. Para cada apartado, y entre paréntesis, se ha indicado el número máximo de páginas de las que puede constar, con tipo de **letra Arial o Calibri, tamaño 11 e interlineado simple**.
 - Plan de gestión del contrato: **Máximo 4 páginas.**
 - Informe técnico de diseño y solución tecnológica: **Máximo 6 páginas.**
 - Colaboración y participación de la comunidad de fact-checkers: **Máximo 6 páginas.**

IMPORTANTE: No debe incluirse en este sobre información alguna relativa a los acuerdos de nivel de servicio, a los horarios o al precio, ya que esta información se valorará mediante criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.

B.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 68 puntos)

B.1.) Oferta económica (hasta un máximo de 35 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación, obtenido de la suma de los precios unitarios mensuales ofertados.

Para el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos de la presente licitación.

B.2.) Mejoras objetivas (hasta un máximo de 33 puntos)

NOTA: La presentación de proposiciones que incluyan cualquiera de los criterios automáticos aquí reseñados se considerará compromiso por parte de la empresa adjudicataria, y, por ende, será obligación de carácter esencial, siendo que su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

Criterio	Puntuación Máxima
Mejora en los Acuerdos de nivel de servicio (ANS) Se valorará la mejora de los niveles de acuerdos de servicio exigidos en el apartado 4 <i>Acuerdos de nivel de servicio (ANS)</i> del pliego de prescripciones técnicas. Se otorgarán más puntos a las propuestas que mejoren este aspecto, distribuyendo los puntos en función de las mejoras que concreten:	17
- Reducción a la mitad del tiempo contacto del tipo Leve	1
- Reducción a la mitad del tiempo de análisis del tipo Leve	2
- Reducción a la mitad del tiempo contacto del tipo Normal	1
- Reducción a la mitad del tiempo de análisis del tipo Normal	2
- Reducción a la mitad del tiempo de resolución del tipo Normal	3
- Reducción a la mitad del tiempo contacto del tipo Grave	1
- Reducción a la mitad del tiempo de análisis del tipo Grave	3
- Reducción a la mitad del tiempo de resolución del tipo Grave	4

Justificación: Una reducción en los tiempos de contacto, análisis y resolución de los ANS redundan directamente en la disponibilidad de las funcionalidades de la plataforma.

Criterio	Puntuación máxima
Mejora en el porcentaje de miembros del equipo con certificaciones Se valorará la capacitación profesional del equipo técnico de la empresa licitadora que ejecutará el contrato, como criterio directamente vinculado al objeto del contrato como es la certificación del equipo. Se otorgará mejor puntuación a mayor porcentaje de miembros del equipo con certificados relevantes por el objeto del contrato y, en particular, se evaluará de acuerdo a los certificados siendo solo posible una de las siguientes opciones de la siguiente forma:	16
Miembros del equipo certificados con Professional Scrum Developer o Profesional Scrum Master/Product Owner I – PSD/ PSM-I / PSPO I (scrum.org): 1 punto por miembro (hasta un máximo de 4)	4
Miembros del equipo certificados con Profesional Scrum Master/Product Owner II – PSM-II / PSPO II (scrum.org): 2 puntos por miembro (hasta un máximo de 4)	8
Miembros del equipo certificados con Profesional Scrum Master/Product Owner III – PSM-III / PSPO III (scrum.org): 1 punto por miembro hasta un máximo de 4)	4

Lote 2: Claim Detection

NOTA: No se establecen, para este Lote 2, criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor

A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 100 puntos).

NOTA: Para este lote 2, el factor coste también adopta la forma de un precio o coste fijo (según presupuesto base de licitación establecido para el presente lote) sobre la base del cual los operadores económicos competirán únicamente en función de criterios de calidad que se establecen a continuación.

El licitador indicará el precio por petición de *claim detection*, así como:

- **Condiciones de las licencias suministradas:** El licitador deberá especificar en su propuesta las condiciones de uso asociadas a la licencia expresado mediante las métricas detalladas en el apartado *Anexo 2 Relativo al contrato para de servicio de una Plataforma de Fact-checking para la comunidad española* que deberán mantenerse o mejorar durante toda la duración del contrato. Estas pasaran a formar

parte de los ANS (Acuerdo de nivel de servicio) del suministro ofertados por el contratista teniendo como mínimo el ANS del 99,99% sobre la base de disponibilidad.

	Criterio (indicador)	Descripción	Calculo	Ponderación	Umbral mínimo	Fórmula para cálculo criterio objetivo
Modalidades de información	Información de texto largo	Identificar varias frases o afirmaciones, para las que se requiere una evaluación individual.	Es capaz de trabajar con textos largos de varios párrafos	10%	Si/No	0 o 1 x ponderación
	Imagen	Extracción de la información contenida y el nivel de detalle de su evaluación	Acepta y procesa imágenes	5%	Si/No	0 o 1 x ponderación
	Audio	Conversión de voz a texto o de resumen que permitan un análisis rápido de la información contenida, así como el uso de herramientas de comprobación de la calidad	Acepta y procesa ficheros de audio	5%	Si/No	0 o 1 x ponderación
	Video	Extracción de la información contenida y el nivel de detalle de su evaluación	Acepta y procesa ficheros de vídeo	5%	Si/No	0 o 1 x ponderación

	Robustez lingüística	se evaluará la capacidad de la solución para tolerar pequeños errores lingüísticos (por ejemplo, una letra incorrecta, en una palabra), así como para hacer frente a expresiones lingüísticas variadas	Tolera pequeños cambios (sustituciones de letras), parafraseo y uso de sinónimos	5%	Acepta mínimo un sinónimo en un claim y variaciones puntuales de letras individuales en dos palabras	#palabras (entre 2 y 5 incluidos). Si <2 o >5 queda excluida #sinónimos (entre 1 y 4 incluidos). Si <1 o >4 queda excluida (oferta palabras/oferta más alta palabras/2) + (oferta sinónimos/oferta más alta sinónimos/2)) x ponderación = puntuación resultante
	Enmascaramiento	Capacidad de identificar palabras enmascaradas	Capacidad de identificar palabras enmascaradas	5%	Capacidad de identificar palabras enmascaradas	0 o 1 x ponderación
	Cross-lingual	Capacidad de trabajar a la vez en <i>claims</i> en diferentes idiomas, dentro del mismo <i>claim</i> y en la combinación de <i>claims</i> , tanto en <i>matching</i> como en <i>detection</i>		5%		0 o 1 x ponderación

	Multilingüismo	Validación del funcionamiento de la herramienta con otras lenguas cooficiales españolas (catalán, el euskera, el gallego), así como inglés y español	Acepta diferentes idiomas	10%	Debe cumplir funcionalidad en español, gallego, catalán, euskera e inglés	0 o 1 x ponderación
Indicadores de Calidad	Accuracy	Ratio de predicciones correctas teniendo en cuenta el número total de observaciones	$\text{acc} = (\text{Total number of correct predictions}) / (\text{Total number of observations})$	7%	65% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación
	Precisión	Relación entre las predicciones positivas correctas y el número total de predicciones positivas. Prioriza la minimización del número de falsos positivos (es decir, el número de informaciones verdaderas consideradas incorrectamente como falsas)	$\text{prec} = (\text{True positives}) / (\text{True positives} + \text{False positives})$	7%	60% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación

	Sensibilidad	Relación entre las observaciones positivas predichas correctamente y todas las observaciones.	$\text{rec} = (\text{True positives}) / (\text{True positives} + \text{False negatives})$	7%	60% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación
	Tasa de verdaderos negativos	Relación entre las predicciones negativas verdaderas y las instancias negativas reales. Mide la capacidad del sistema para identificar correctamente la no desinformación.	$\text{rec} = (\text{True negatives}) / (\text{True negatives} + \text{False positives})$	7%	60% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación
	Tasa de falsos positivos	Es la relación entre las predicciones de falsos positivos y las instancias negativas reales (FP / (TN + FP)). Evalúa la tendencia del sistema a marcar la no desinformación como desinformación	$\text{rec} = (\text{False positives}) / (\text{True negatives} + \text{False positives})$	7%	60% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación
Rendimiento	Rendimiento temporal	Se considerará una métrica que tenga en cuenta el número máximo de	Verificación en base a propuesta del licitador	5%	Mínimo 12 peticiones por minuto	(12 - oferta) / (12 - oferta con valor más bajo) x ponderación

	reclamaciones que pueden procesarse por minuto. Además, los mecanismos utilizados para implementar una cola de solicitudes también son un factor de evaluación				
Tiempo de respuesta en modalidad de texto	Tiempo de respuesta: Se evalúa el tiempo que tarda el sistema en responder a una petición o completar una tarea, que debe permanecer constante o aceptable a medida que aumenta la carga de trabajo	Verificación en base a propuesta del licitador	5%	Máximo 10 segundos	$(10 - \text{oferta}) / (10 - \text{oferta con valor más bajo}) \times \text{ponderación}$
Peticiones mensuales	Número mínimo de peticiones que el sistema debe proporcionar mensualmente.	Propuesta del licitador	5%	3000	$(\text{oferta} / \text{oferta más alta}) \times \text{ponderación}$

Lote 3: Claim Matching

NOTA: No se establecen, para este Lote 3, criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor

A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 100 puntos).

NOTA: Para este lote 3, el factor coste también adopta la forma de un precio o coste fijo (según presupuesto base de licitación establecido para el presente lote) sobre la base del cual los operadores económicos competirán únicamente en función de criterios de calidad que se establecen a continuación.

El licitador deberá proveer acceso a las funcionalidades de su plataforma mediante API para la evaluación de los criterios relacionados con las métricas e indicadores. Además de este acceso y sus credenciales, deberá acompañar para cada método la documentación y ejemplos en Python o PHP o J2EE.

Condiciones de las licencias suministradas: El licitador deberá especificar en su propuesta las condiciones de uso asociadas a la licencia expresado mediante las métricas detalladas en el apartado *Anexo 2 Relativo al contrato para el suministro de una Plataforma de Fact-checking para la comunidad española* que deberán mantenerse o mejorar durante toda la duración del contrato. Estas pasaran a formar parte de los ANS (Acuerdo de nivel de servicio) del suministro ofertados por el contratista teniendo como mínimo el ANS del 99,99% sobre la base de disponibilidad.

	Criterio (indicador)	Descripción	Calculo	Ponderación	Umbral mínimo	Fórmula para cálculo criterio objetivo
Modalidades de información	Imagen	Extracción de la información contenida y el nivel de detalle de su evaluación	Acepta y procesa imágenes	5%	Si/No	0 o 1 x ponderación
	Audio	Conversión de voz a texto o de resumen que permitan un análisis rápido de la información contenida, así como el uso de herramientas de comprobación de la calidad	Acepta y procesa ficheros de audio	5%	Si/No	0 o 1 x ponderación

	Video	Extracción de la información contenida y el nivel de detalle de su evaluación	Acepta y procesa ficheros de vídeo	5%	Si/No	0 o 1 x ponderación
	Cobertura	Dada una nueva alegación candidata a verificación, existen tres procedimientos principales posibles: (1) depender de una base de datos de hechos ya verificados, (2) depender de un modelo entrenado que emplee características internas para etiquetar las nuevas alegaciones o (3) depender de bases de datos de conocimiento general en las que el sistema pueda extraer patrones que ayuden a etiquetar la nueva alegación (es decir, bases de datos con artículos científicos).	Es capaz de mantenerse actualizada y dar salida para textos recientes	5%	Actualización mínima cada 72h	frecuencia en horas (entre 1 y 72 incluidos) si <1 o >72 queda excluida (72 - oferta) / (72 - oferta con valor más bajo) x ponderación

	Robustez lingüística	se evaluará la capacidad de la solución para tolerar pequeños errores lingüísticos (por ejemplo, una letra incorrecta, en una palabra), así como para hacer frente a expresiones lingüísticas variadas	Tolera pequeños cambios (sustituciones de letras), parafraseo y uso de sinónimos	5%	Acepta mínimo un sinónimo en un claim y variaciones puntuales de letras individuales en dos palabras	#palabras (entre 2 y 5 incluidos). Si <2 o >5 queda excluida #sinónimos (entre 1 y 4 incluidos). Si <1 o >4 queda excluida ((oferta palabras/oferta más alta palabras/2) + (oferta sinónimos/oferta más alta sinónimos/2)) x ponderación = puntuación resultante
	Enmascaramiento	Capacidad de identificar palabras enmascaradas	Capacidad de identificar palabras enmascaradas	5%	Capacidad de identificar palabras enmascaradas	0 o 1 x ponderación
	Cross-lingual	Capacidad de trabajar a la vez en <i>claims</i> en diferentes idiomas, dentro del mismo <i>claim</i> y en la combinación de <i>claims</i> , tanto en <i>matching</i> como en <i>detection</i>		5%	Si/No	0 o 1 x ponderación

	Multilingüismo	Validación de la funcionamiento de la herramienta con otras lenguas cooficiales españolas (catalán, el euskera, el gallego), así como inglés y español	Acepta diferentes idiomas	10%	Debe cumplir funcionalidad en español, gallego, catalán, euskera e inglés	0 o 1 x ponderación
Indicadores de Calidad	Accuracy	Ratio de predicciones correctas teniendo en cuenta el número total de observaciones	$\text{acc} = \frac{\text{Total number of correct predictions}}{\text{Total number of observations}}$	8%	65% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación
	Precisión	Relación entre las predicciones positivas correctas y el número total de predicciones positivas. Prioriza la minimización del número de falsos positivos (es decir, el número de informaciones verdaderas consideradas incorrectamente como falsas)	$\text{prec} = \frac{\text{True positives}}{\text{True positives} + \text{False positives}}$	8%	60% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación
	Sensibilidad	Relación entre las observaciones positivas predichas correctamente y	$\text{rec} = \frac{\text{True positives}}{\text{True positives} + \text{False negatives}}$	8%	60% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación

		todas las observaciones.	positivos +False negative s)			
	Tasa de verdaderos negativos	Relación entre las predicciones negativas verdaderas y las instancias negativas reales. Mide la capacidad del sistema para identificar correctamente la no desinformación.	$\text{rec} = (\text{True negative s}) / (\text{True negative s} + \text{False positivos})$	8%	60% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación
	Tasa de falsos positivos	Es la relación entre las predicciones de falsos positivos y las instancias negativas reales ($\text{FP} / (\text{TN} + \text{FP})$). Evalúa la tendencia del sistema a marcar la no desinformación como desinformación	$\text{rec} = (\text{False positivos}) / (\text{True negative s} + \text{False positivos})$	8%	60% (rangos)	(oferta/oferta más alta) x ponderación
Indicadores de rendimiento	Rendimiento temporal	Se considerará una métrica que tenga en cuenta el número máximo de reclamaciones que pueden procesarse por minuto. Además, los mecanismos utilizados para implementar una cola de solicitudes también son un factor de evaluación	Verificación en base a propuesta del licitador	5%	Mínimo 12 peticiones por minuto	$(12 - \text{oferta}) / (12 - \text{oferta con valor más bajo}) \times \text{ponderación}$

	Tiempo de respuesta en modalidad de texto	Tiempo de respuesta: Se evalúa el tiempo que tarda el sistema en responder a una petición o completar una tarea, que debe permanecer constante o aceptable a medida que aumenta la carga de trabajo	Verificación en base a propuesta del licitador	5%	Máximo 10 segundos	$(10 - \text{oferta}) / (10 - \text{oferta con valor más bajo}) \times \text{ponderación}$
	Peticiones mensuales	Número mínimo de peticiones que el sistema debe proporcionar mensualmente.	Propuesta del licitador	5%	3000	$(\text{oferta} / \text{oferta más alta}) \times \text{ponderación}$

Lote 4: Testing y Evaluación Plataforma

A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 40 puntos).

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 20 puntos en dichos criterios serán excluidas. (Ver art. 19.3 del pliego de cláusulas particulares)

Metodología (hasta un máximo de 40 puntos)

Será objeto de valoración la metodología que se aplicará para realizar el testing y evaluación de la plataforma:

- Grado de detalle y exhaustividad en las actividades, hitos y planificación (**hasta un máximo de 10 puntos**)
- Grado de viabilidad y coherencia de las actividades e hitos en cuanto a dependencias y factibilidad (**hasta con un máximo de 10 puntos**)
- Grado de detalle y exhaustividad en la descripción técnica de las métricas a evaluar (**hasta un máximo de 10 puntos**)

- Grado de detalle y exhaustividad en la descripción de los procedimientos y las herramientas para la evaluación de cada métrica (**hasta un máximo de 10 puntos**)

La metodología deberá demostrar la buena comprensión de las actividades de *testing* y evaluación de MWCcapital en cuanto a los servicios ámbito de los lotes objeto de evaluación, así como garantizar la calidad y rigurosidad de dichas evaluaciones.

Los licitadores indicarán en su propuesta técnica las métricas e indicadores que evaluarán de acuerdo al *Anexo 2 Relativo al contrato para el suministro de una Plataforma de Fact-checking para la comunidad española* en las categorías correspondientes:

Las métricas e indicadores a evaluar para cada uno de las siguientes categorías
Métricas de 'MODALIDADES DE INFORMACIÓN
Métricas de 'MÉTRICAS DE CALIDAD
Métricas de 'MÉTRICAS DE RENDIMIENTO

Número de evaluaciones y el tiempo de realización de extremo a extremo (con todas las métricas e indicadores)
Número de evaluaciones que realizará
Tiempo de realización de cada evaluación

B.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 60 puntos)

B.1.) Oferta económica (hasta un máximo de 28 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación, obtenido de la suma de los precios unitarios mensuales ofertados.

Para el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos de la presente licitación.

B.2.) Mejoras objetivas (hasta un máximo de 32 puntos)

NOTA: La presentación de proposiciones que incluyan cualquiera de los criterios automáticos sujetos aquí reseñados se considerará compromiso por parte de la empresa adjudicataria, y, por ende, será obligación de carácter esencial, siendo que su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

a) Mejora en el número de evaluaciones y mejoras en el tiempo de realización de extremo a extremo (diseño, entrega informe...)

Se valorará la mejora en el número de evaluaciones y su tiempo de realización:

- **Ocho (8) evaluaciones: 16 puntos**
- **Tiempo de realización de una (1) semana: 16 puntos**

I.2. Bajas presuntamente anormales y casos de empate

Para el Lote 1 y Lote 4, se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Si solo hay un licitador, cuando su oferta económica que suponga una baja de más del 15% del presunto de licitación
- En caso de que concurren 2 licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren 3 licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas.
- En caso de que concurren 4 o más licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas. No obstante, si entre las ofertas hubiere ofertas superiores en 10 puntos porcentuales a la

media del total de las ofertas, se calculará de nuevo la media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

J. Otra documentación a presentar por los licitadores: No se prevé.

K. Garantía provisional: No se prevé.

L.1 Garantía definitiva: Sí, por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) de cada lote.

L.2. Forma de constitución: mediante cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP, incluyendo la modalidad de retención en el precio.

M. Condiciones especiales de ejecución:

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y, en particular, el Código de Conducta y Prácticas Responsables de MWCcapital, disponible en la sección “*Normativa aplicable*” del siguiente enlace:

<http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2>

- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del contrato.
- e) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o evaluación del contrato, particularmente facilitando la información se le solicite con este fin y que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.
- h) Cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable. Serán a su cargo las obligaciones laborales que determinen la legislación vigente en cada momento en materia salarial, de seguridad social, de accidentes de trabajo, de mutualismo laboral, de formación, de seguridad e higiene, et. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a MWCcapital para resolver el contrato, quien quedará exonerada de cualquier responsabilidad en esta materia.
- i) Cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que sean de aplicación a los trabajos contratados.
- j) Cualquier otra que, como tal, se defina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

M. Modificación del contrato: No se prevé

O. Cesión del contrato: Sí, en los términos que establece la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Particulares.

P. Subcontratación: Se permite la subcontratación, a excepción de aquellas tareas consideradas críticas, que tendrán que ser expresamente ejecutadas por el contratista.

En este sentido, no se pueden subcontratar las tareas y responsabilidades principales que sean críticas para el correcto desarrollo del contrato.

Q. Subrogación de personal: No se prevé.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Exp. A/F202403/S	1
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	2
Exp. A/F202403/S	2
1. Acreditación de la solvencia económica y financiera	5
2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional	6
A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 32 puntos).	10
B.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 68 puntos)	14
A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 100 puntos).	16
A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 100 puntos).	22
A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 40 puntos).	27
B.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 60 puntos)	28
Exp. A/F202403/S	35
I. DISPOSICIONES GENERALES	35
Cláusula 1. Objeto del contrato	35
Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	35
Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato	36
Cláusula 5. Admisión de variantes	36
Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	36
Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos	36
Cláusula 8. Aptitud para contratar	37
Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar	38
Cláusula 10. Solvencia	39
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	39
SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS	39
Cláusula 11. Propositiones de los interesados	39
Cláusula 12. Presentación de las propositiones de los interesados	40
Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las propositiones	41
Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes	41

Cláusula 15. Información a interesados.....	42
SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	42
Cláusula 16. Contenido del sobre 1: documentación administrativa	42
Cláusula 17. Contenido de los sobres 2 y 3.....	43
SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN	45
Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación	45
SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA.....	45
Cláusula 19. Criterios de adjudicación del contrato.....	45
Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas.....	45
Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones	46
Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas	46
Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución.....	47
Cláusula 24. Aportación de documentación.....	47
Cláusula 25. Garantía definitiva.....	49
SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	50
Cláusula 26. Adjudicación del contrato	50
Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento	50
Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato	51
Cláusula 29. Formalización del contrato	51
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	52
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	52
Cláusula 30. Ejecución del contrato.....	52
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución.....	52
Cláusula 32. Responsable del contrato.....	52
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista.....	52
Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	53
Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	53
Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	55
Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	55
SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	55
Cláusula 38. Modificación del contrato	55
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	55

Cláusula 39. Pago a la empresa contratista.....	55
Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal.....	56
Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista.....	56
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	57
Cláusula 42. Sucesión del contratista	57
Cláusula 43. Cesión del contrato	58
Cláusula 44. Subcontratación	58
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	59
Cláusula 45. Causas de resolución	59
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN	60
Cláusula 46. Invalidez.....	60
Cláusula 47. Régimen de recursos.....	60
Cláusula 48. Jurisdicción competente	61

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Exp. A/F202403/S

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

1.2. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

2.3. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo del gasto (IVA excluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los que concurren a la licitación.

2.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del contrato.

2.5. El precio del contrato puede revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el **apartado B.4 del cuadro de características**

Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato

4.1. El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas particulares y, en su caso, por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento).

4.3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. La dirección de correo electrónico de MWCapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.

7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán, siempre que sea posible, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación y, en su defecto, por correo electrónico.

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en la declaración responsable, tal y como se indica en la cláusula 16.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento del recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad de obrar.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.
- c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.

- d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
- e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.

8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.

8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.5. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a MWCcapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

9.2. La capacidad de obrar de los empresarios españoles personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.

9.3. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9.4. La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas han de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1 de cuadro de características**.

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Cláusula 11. Proposiciones de los interesados

11.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas de la Generalitat de Cataluña (en lo sucesivo, RELI) en el Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.

11.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente en el mismo lote o figurar en más de una unión temporal en el mismo lote. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4. Una vez la proposición se haya presentado ya no se podrá modificar la documentación transmitida.

11.5. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el **apartado H del cuadro de características**. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados

12.1. Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

12.2. La documentación se presentará dentro del plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

12.3. Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

12.5. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

12.6. El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

12.7. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones

13.1. Las ofertas, así como la documentación anexa a las mismas, se presentarán en castellano o en catalán. En caso de empresas extranjeras, éstas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

13.2. Las proposiciones tendrán que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña mediante oferta telemática.

13.3. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

13.4. En el siguiente enlace se explica en detalle la tramitación de las ofertas mediante la herramienta de Presentación Telemática de la Oferta:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/portalfileretretrieving.pscp?reqCode=downloadGuideById&guidId=0&set-locale=ca_ES

13.5. Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, a la PCSP, al perfil del licitador.

Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado A.2 del cuadro de características, se prevé la ejecución separada del objeto del contrato mediante su división en lotes.

14.2. Los licitadores interesados podrán presentarse y ser adjudicatarios, en su caso, de más de un lote, conforme las restricciones establecidas en el apartado A.2 del cuadro de características.

14.3. Si atendiendo a lo anterior, el licitador se presentará a más de un lote, deberá presentar su oferta de forma separada e independiente para cada uno de ellos y siguiendo los criterios de solvencia y adjudicación dispuestos para cada lote.

Cláusula 15. Información a interesados

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar cinco (5) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos siete (7) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 16. Contenido del sobre 1: documentación administrativa

16.1. El sobre 1 llevará por título «Documentación administrativa», y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Documento europeo único de contratación (en lo sucesivo, DEUC), según el modelo del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar un DEUC por separado.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar DEUC por separado.

En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a MWCcapital acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA: Las empresas licitadoras que estén inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en lo sucesivo, RELI), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, cuando estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental que los datos inscritos en los referidos lugares.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y de conformidad con las previsiones de la cláusula 24, la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar la documentación justificativa de las afirmaciones contenidas en el DEUC.

Adicionalmente, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, reservándose el derecho de comprobación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

b) Otras declaraciones que se prevean, en su caso, en relación con la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional y/o la adscripción de medios, según se prevea en el informe de necesidad y los pliegos de la licitación.

Cláusula 17. Contenido de los sobres 2 y 3

17.1. El sobre 2 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor», e incluirá:

- a) Índice del contenido del sobre.
- b) Documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor a que se refieren los **apartados I.1.A) del cuadro de características**.

17.2. El sobre 3 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática», e incluirá la documentación relacionada con los

criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática a que se refiere el **apartado I.1.B) del cuadro de características**.

En todo caso, para la presentación de la oferta económica y el resto de los criterios sujetos a valoración automática deberá cumplimentarse el **modelo adjunto** como **Anexo a la documentación del expediente**.

IMPORTANTE: Para los Lotes 1 y 4 se deberán presentar 3 Sobres (Sobre 1: Documentación administrativa, Sobre 2: Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor y Sobre 3: Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática).

Para los Lotes 2 y 3 se deberán presentar únicamente 2 Sobres (Sobre 1: Documentación administrativa y Sobre 2: Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática.)

17.3. La inclusión en el sobre 1 de información determinante del sobre 2, o en el sobre 1 o el sobre 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se deba incluir en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

17.4. Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre 2 y en el sobre 3. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica ni los datos incluidos en el DEUC.

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación

18.1. La Mesa de contratación estará constituida por las personas reseñadas en el **apartado 13 del informe de necesidad**.

18.2. La mesa de contratación podrá estar asistida por una comisión de expertos, si así lo estima procedente el órgano de contratación.

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 19. Criterios de adjudicación del contrato

19.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación prevista en el **apartado I.1. del cuadro de características**.

19.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previsto en el **apartado I.2 del cuadro de características**.

19.3. Se establece un umbral mínimo de calidad de, como mínimo, un 50% de los puntos subjetivos en la propuesta técnica. Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a 25 puntos quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que estén en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración evaluables de forma automática.

Consecuentemente, las ofertas excluidas por no llegar al umbral mínimo exigido en los criterios ponderables en función de un juicio de valor no serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas por haber sido excluidas y, consecuentemente, no ser consideradas ofertas admitidas.

Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas

20.1. La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

20.2. Si la proposición contuviera más de un sobre (sobre 2 y sobre 3), de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres (sobre 2).

Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones

21.1. La mesa de contratación abrirá el sobre 1 y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, esos defectos, la mesa evaluará la documentación, determinará los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos, así como en su caso, las causas de exclusión y lo notificará a los interesados.

21.2. Adicionalmente, y de conformidad con el art. 95 de la Ley de Contratos, la mesa podrá solicitar a los licitadores aquellas aclaraciones que considere sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que se puedan presentar una vez las ofertas se han declarado admitidas.

21.3. La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 2 presentado por las empresas admitidas a la licitación, en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.4. Antes de la apertura del sobre 3 se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

21.5. Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre 3 en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.6. Antes de formular su propuesta, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas

22.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el **apartado I.2. del cuadro de características**.

22.2. Cuando la mesa de contratación identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

22.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

22.4. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, para que este decida.

22.5. En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución

23.1. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

23.2. Posteriormente la mesa de contratación elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

23.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

Cláusula 24. Aportación de documentación

24.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:

- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9.
- ✓ Documentación acreditativa de la solvencia de las obligaciones tributarias y sociales.
- ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.
- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean en el **apartado G.4 del cuadro de características**.
- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.c).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características**.

b) Empresas inscritas RELI o en el en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea

- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.c).

- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía es constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características**.

24.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez (10) días hábiles señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Cláusula 25. Garantía definitiva

25.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado L.1 del cuadro de características**.

25.2. La garantía definitiva se constituirá por el medio que se indica en el **apartado L.2 del cuadro de características**.

25.3. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

25.4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

25.6. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos.

25.7. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Adjudicación del contrato

26.1. La resolución de adjudicación será motivada. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación será necesario que justifique los motivos.

26.2. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al acto de apertura del sobre 2.

26.3. El plazo indicado en el artículo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la cláusula 22.

26.4. Transcurrido los plazos señalados para su adjudicación sin que se haya dictado la resolución de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en su caso.

26.5. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales.

Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

27.1. Antes de la adjudicación del contrato de adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

27.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

27.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

27.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato

28.1. El perfeccionamiento se realizará mediante la aceptación de la adjudicación. Sin embargo, en caso en el que las partes acuerden la formalización de la adjudicación en contrato, el contenido mínimo de este será el previsto en el art. 35 de la LCSP en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

28.2. El contrato no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en el pliego.

Cláusula 29. Formalización del contrato

29.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, que será requisito imprescindible para iniciar su ejecución.

29.2. El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

29.3. La formalización del contrato para cada lote se efectuará una vez transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

29.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

29.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MWCcapital, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

29.6. La formalización del contrato junto con el contrato en sí mismo de cada lote se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días naturales tras el perfeccionamiento del contrato.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato

30.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en sus cláusulas y en los pliegos.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

30.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

30.4. Cuantas incidencias surjan entre MWCcapital y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

31.1. Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el **apartado M del cuadro de características**.

Cláusula 32. Responsable del contrato

32.1. MWCcapital designará una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista

33.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCcapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

33.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCcapital.

Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

34.1. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, MWCcapital podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35.

Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

35.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.
- d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato.
- e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.
- g) El incumplimiento de los compromisos adquirido en las declaraciones responsables que se prevén en el **apartado I.1.B) del cuadro de características**.
- h) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios muy graves para MWCcapital.

35.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.
- c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios graves para MWCcapital.
- e) La aportación por parte de la subcontratista o subministrador al órgano de contratación de la resolución judicial o arbitral firme que acredite la falta de pago en el plazo del contratista principal, siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o subministrador de la ejecución de la prestación. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

35.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato.
- b) La falta de colaboración con el personal de MWCcapital.
- c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios leves para MWCcapital.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves. En todo caso la empresa contratista resta sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, específicamente, las prescritas en el artículo 201 en relación con las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

36.1. Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince por cien (15%) del precio del contrato.

36.2. Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez por cien (10%) del precio del contrato

36.3. Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco por cien (5%) del precio del contrato

36.4. En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación, impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta el incumplimiento de la obligación principal del contrato. En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido, comportará la imposición de una penalidad de como máximo del 10% del importe de adjudicación.

Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

37.1. En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCcapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Modificación del contrato

38.1. Los contratos que suscriba MWCcapital se modificarán en los supuestos que se indican en el apartado N del cuadro de características.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 39. Pago a la empresa contratista

39.1. El pago de la contraprestación económica por los trabajos adjudicados al contratista se devengará según lo establecido en la cláusula 11 del Informe de Necesidad.

39.2. El pago del precio del contrato únicamente se efectuará cuando MWCcapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCcapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

39.3. MWCcapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista, que deberá incluir obligatoriamente el detalle del importe asignado a cada uno de los espacios expositivos sobre el importe total.

39.4. El contratista se compromete frente a MWCcapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCcapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo MWCcapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

40.1. El contratista se obliga a cumplir con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa que la desarrolle en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

40.2. Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directa 95/46/CE.

Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista

41.1. El contratista, en la ejecución del contrato, está obligado a:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.

c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.

d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

41.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

41.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCcapital.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 42. Sucesión del contratista

42.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

42.2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

42.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

42.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 de la Ley de Contratos.

42.5. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 43. Cesión del contrato

43.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado O del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

43.2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCcapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

43.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 44. Subcontratación

44.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las previsiones del **apartado P del cuadro de características**. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

44.2. Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por

referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

44.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

44.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

44.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

44.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MWCcapital.

44.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MWCcapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45. Causas de resolución

45.1. Son causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.

45.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en los arts. 212, 213 y 246 (para el contrato de obras), 280 (para el contrato de concesión de obras), 295 (para el contrato de concesión de servicios), 307 (para el contrato de suministro) y 313 (para el contrato de servicios).

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Cláusula 46. Invalidez

46.1. El contrato se somete al régimen de invalidez previsto en los arts. 38 a 43 de la Ley de Contratos.

Cláusula 47. Régimen de recursos

47.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic.

47.2 Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, ante los juzgados del contencioso - administrativo de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

47.3 Los actos adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato se regirán por el derecho privado atendiendo la condición de poder adjudicador no administración pública.

Cláusula 48. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

.....

Y, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, firmo este pliego de cláusulas administrativas, junto con el cuadro de características, el 12 de abril de 2024.



Marta Duelo
Chief of Legal & Contractual Services
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation